

Organismo	Nombre	Importe de la ayuda — Pesetas	
Universidad de Murcia.	Andrés Nadal, Francisco Javier .....	360.000	
	García Pérez, Noelia .....	380.000	
	Molina Puche, Sebastián .....	480.000	
	Orenes Martínez, Raúl Ángel .....	480.000	
	Piqueras Rodríguez, José Antonio .....	480.000	
	Quiles Rosillo, María Dolores .....	360.000	
Universidad de Navarra.	Echeverría Mugueta, Mikel .....	480.000	
Universidad de Oviedo.	Fernández Gutiérrez, María Fernanda .....	360.000	
	Huerta López, Mónica .....	480.000	
	Lavandera García, Iván .....	480.000	
	Orizaola Pereda, Germán .....	360.000	
	Palomero Vázquez, María Ángel .....	360.000	
	Quesada Fernández, Víctor .....	480.000	
	Rodríguez Dehli, Juan Manuel .....	360.000	
Universidad de Salamanca.	Álvarez Fernández, Esteban .....	360.000	
	Esteban Martín, Verónica .....	360.000	
	Prieto Sánchez, Rosario María .....	480.000	
	Ríos Hilario, Ana Belén .....	360.000	
Universidad de Santiago de Compostela.	Bescansa Leiros, Carme .....	360.000	
	Cid Araujo, José Ángel .....	480.000	
	Muñoz Pose, Laura .....	360.000	
	Rodríguez Nogueiras, María .....	480.000	
	Salvande Fraga, Miguel .....	360.000	
Universidad de Sevilla.	Arenas Viruez, Margarita .....	335.000	
	Ayala Espinar, Regla .....	475.399	
	Brey Sánchez, Raúl .....	480.000	
	Campo Tejedor, Alberto del .....	480.000	
	Caruz Arcos, Eduardo .....	360.000	
	Escacena Ventura, Jaime .....	480.000	
	Ferrete Recio, Ana María .....	360.000	
	López López, Óscar .....	480.000	
	Martínez Machuca, Miguel Ángel .....	360.000	
	Merino Cabañas, Luis .....	472.000	
	Miro Moriano, Leticia .....	360.000	
	Santos Márquez, Antonio Joaquín .....	480.000	
Universidad de Valencia.	Alcaide Valverde, Miguel Ángel .....	480.000	
	Borras Blasco, Consuelo .....	480.000	
	Chiva Tárrega, Gemma María .....	480.000	
	Devesa Giner, Isabel .....	480.000	
	Guardiola García, Javier .....	360.000	
	Hauser, Denise .....	285.800	
	Lledo Cardona, Nuria .....	360.000	
	Llorens Marzo, Luis .....	478.600	
	Martínez Garay, Lucía .....	220.000	
	Mora Lorente, María Desamparados .....	360.000	
	Roselló Nadal, Alejandro .....	480.000	
	Zaragoza Colom, Rosa .....	466.000	
	Universidad de Valladolid.	Bustos Martín, Enrique .....	480.000
		García González, Ana .....	425.000
		García Vitoria, Ignacio .....	480.000
		González Pérez, Leyre .....	380.000
López Fernández, Raquel María .....		480.000	
Martínez Fernández, Luis Carlos .....		479.986	
Robles Rodríguez, Roberto .....		360.000	
Villar Taboada, Carlos .....		360.000	
Universidad de Zaragoza.	Fuertes Callen, Yolanda .....	360.000	
	García García, Cristina Belén .....	480.000	
	Heredia Laclaustra, África .....	370.680	
	Pascual Gaspar, Eva .....	360.000	
	Sáenz Royo, Eva .....	360.000	
	Vázquez Beltrán, Ana .....	420.000	
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.	Ahedo Santisteban, A. Manuel .....	360.000	
	Jaureguizar Albonigamayor, Nerea .....	360.000	
	Montero Carcaboso, Ángel .....	480.000	
	Peña Palomar, José Manuel .....	275.000	
	Rodríguez Rivera, Víctor Manuel .....	360.000	
	Ruesga Alonso, María Teresa .....	360.000	

Organismo	Nombre	Importe de la ayuda — Pesetas
Universidad «Pablo de Olavide».	Jiménez Díaz, Lydia .....	360.000
Universidad Politécnica de Cartagena.	Iglesias Victoria, Patricia .....	480.000
Universidad Politécnica de Cataluña.	Alba Medina, María Teresa Eugenia de .....	360.000
	Cáceres Rabionet, Iván .....	480.000
	Herraiz Jaramillo, Sergio .....	360.000
Universidad Politécnica de Madrid.	Buenapadosa Biencinto, José Miguel .....	480.000
	Castro Martín, Ángel de .....	480.000
	Fernández Esteban, Susana .....	360.000
	Frias Martínez, Vanessa .....	475.000
	García del Pino, Pedro .....	480.000
	García Ruiz, Ana María .....	480.000
	Guzmán de la Mata, Berta .....	360.000
	Jiménez Delgado, María del Carmen .....	414.000
	Jiménez Martín, Ana .....	480.000
	Lumbreras Martín, Julio .....	476.000
	Luna García de la Infanta, M. Esperanza .....	360.000
	Machado Sánchez, Felipe .....	360.000
	Moya Ignacio, Manuel .....	360.000
	Mutke Regneri, Sven .....	478.400
	Rubio Sánchez, Manuel .....	360.000
	Sacristán Benayas, Soledad .....	360.000
Salazar López, Alicia .....	480.000	
Sánchez Muñoz, Almudena María .....	480.000	
Universidad Politécnica de Valencia.	Atares Huerta, Lorena María .....	360.802
	Díaz García, Diego José .....	480.000
	García Gabaldon, Montserrat .....	375.000
	Monterde Roca, Nicolás .....	480.000
	Pérez Marín, Eva .....	362.000
	Rodríguez Mattalia, María Lorena .....	480.000
	Soriano Sancho, María Pilar .....	360.000
Universidad «Pompeu Fabra».	Carrasco Martín, Jordi .....	460.000
	Costa Rossello, Josep .....	360.000
	Piñeiro Salguero, José .....	100.000
	Puig Simón, Inmaculada .....	480.000
	Salva Cerdá, Francesca .....	480.000
Universidad Pontificia de Salamanca.	Brotos Tena, Ernesto Jesús .....	480.000
	Mora Gómez-Calcerrada, Epifanio .....	480.000
Universidad Pública de Navarra.	Vidaurre Arbizu, Carmen .....	480.000
Universidad «Rovira i Virgili».	Pachova, Vesselina Petrova .....	360.000
	Valencia Peroni, Catalina .....	360.000

**16934** RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2001, de la Dirección del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convocan tres becas de formación museológica durante el año 2002.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, y en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba al texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que contemplan el régimen de concesión de las subvenciones y ayudas públicas, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se convocan para el año 2002, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas de formación museológica en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Segundo.—La dotación de cada una de estas becas, previstas inicialmente por un período máximo de doce meses, se establece en 1.000.000

de pesetas (6.010,12 euros), que serán objeto de abono mensual, en pagos parciales de 83.333 pesetas brutas (500,84 euros). No obstante, si debido al proceso de selección no fuera posible que el proyecto de formación o de investigación se desarrollara en el plazo máximo de doce meses previsto, el importe global indicado se minorará de forma proporcional, adaptándose a la duración real de la beca desde la incorporación efectiva del becario al Museo hasta el 31 de diciembre de 2002. Los pagos se realizarán por meses vencidos y estarán sujetos a las retenciones legales.

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía se hará cargo de la cobertura del seguro para accidentes corporales y asistencia médica, que tendrá como beneficiarios a los becarios.

Tercero.—La financiación de estas becas, por importe global de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros), se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.104 453A 480 del Presupuesto de Gastos para el año 2002 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Cuarto.—El otorgamiento de estas becas queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el año 2002.

Quinto.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Sexto.—La presente convocatoria de becas es recurrible, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, y potestativamente en reposición previa, en el plazo de un mes, ante el órgano convocante.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de agosto de 2001.—El Director, Juan Manuel Bonet Planes.

## ANEXO I

### Bases

#### 1. Requisitos

Para optar a esta beca se deberán reunir las condiciones siguientes:

- Poseer la nacionalidad de alguno de los países integrantes de la Unión Europea.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos universitarios superiores: Historia del Arte, Sociología, Ciencias de la Información, Investigación y Técnicas de Mercado.
- Haber finalizado dichos estudios universitarios en 1998 o años posteriores.
- No haber obtenido becas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en las convocatorias precedentes.

#### 2. Solicitudes

2.1 Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, se presentarán en el Registro General del MNCARS, calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.2 A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II de la presente convocatoria.
- Fotocopia del documento oficial acreditativo de su identidad y del número de identificación fiscal, si lo tuviese.
- Currículum vitae académico y profesional del solicitante, con especificación de los estudios realizados, títulos académicos conseguidos y trabajos y cargos desempeñados en el ámbito de estudio objeto de la presente convocatoria. Se adjuntará justificación documental de los méritos o actividades reseñadas.
- Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones, o documento equivalente.
- Dos cartas de referencia en apoyo de la solicitud del candidato a estas becas en concreto.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas, tal como se indica en el apartado 7.4, según modelo que se adjunta en el anexo III.
- El MNCARS podrá requerir la información complementaria que resulte necesaria.

#### 3. Plazo de presentación

3.1 El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el MNCARS requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

#### 4. Selección

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección correrá a cargo de una Comisión de Estudio y Valoración, que será presidida por el Subdirector general Gerente o persona en quien delegue, formando parte de la misma tres Vocales nombrados por la Dirección, entre personal del Museo con categoría mínima de Jefe de Servicio o equivalente en el ámbito laboral. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Museo con categoría mínima de Jefe de Sección.

4.2 En el proceso de selección se valorará especialmente y ante todo el expediente universitario y se tendrá en cuenta también el currículum profesional y la formación y experiencia del solicitante en museología y en arte moderno y contemporáneo. Igualmente se valorará el conocimiento de idiomas, especialmente inglés, así como su formación informática y los estudios realizados sobre público, departamentos de comunicación y técnicas de mercado aplicadas a museos y otras instituciones culturales.

4.3 La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### 5. Resolución

5.1 La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5.2 La Comisión elaborará una lista de seleccionados y suplentes, ordenados por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. Conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará a conocer a los interesados la citada lista. La notificación se realizará en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta, en el plazo de sesenta días naturales, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Los interesados tendrán un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993.

5.3 Finalizado el trámite de audiencia a los interesados, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director del MNCARS para la resolución de concesión. Dicha resolución agota la vía administrativa y la misma podrá recurrirse directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

5.4 La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

#### 6. Período

6.1 La fecha de inicio se comunicará a los beneficiarios en la resolución de concesión de la beca, y el período de disfrute de la misma podrá ser hasta el 31 de diciembre de 2002.

6.2 De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ejercicios económicos posteriores, las becas objeto de esta convocatoria serán susceptibles de ser prorrogadas por una período máximo equivalente al de su concesión inicial, siempre y cuando el desarrollo del proyecto de formación o de investigación así lo requiera.

6.3 Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del responsable del Departamento en que desarrollen su formación o investigación, quien definirá las tareas a realizar.

## 7. Obligaciones de los becarios

7.1 Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir con las obligaciones siguientes:

a) No tener adquirido ningún compromiso que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el MNCARS. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

La aceptación deberá ir acompañada de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante la presentación de certificación administrativa expedida al efecto por la Administración correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

c) Incorporarse al MNCARS en el plazo que se establezca en la resolución de concesión a la que se refiere la base 5.

d) Cumplir un horario diario de asistencia y participación en las labores de formación no inferior a seis horas, de lunes a viernes.

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, podrá suponer, oído el becario/a, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles.

7.3 Los becarios quedan obligados a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la entidad concedente, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

7.4 El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, debiéndose reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

## 8. Justificación

A los efectos de lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 6 de febrero de 1992, el beneficiario/a deberá presentar ante el MNCARS una memoria detallada de las actividades realizadas de modo que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la beca, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para su terminación.

## 9. Régimen general de las becas

Las becas que se convocan se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en la misma.

## ANEXO II

Datos personales del solicitante:

Primer apellido ..... Segundo apellido .....  
Nombre .....

Dirección:

Calle/plaza ..... Número ..... Piso ..... Localidad .....  
Provincia ..... CP ..... Teléfono .....

Datos de identidad:

Fecha de nacimiento ..... Localidad ..... Provincia .....  
DNI ..... Nacionalidad ..... Sexo .....

Títulos académicos superiores:

Títulos, sección, espec., centro, lugar, fecha: .....

Actividades profesionales:

Cargo o categoría, centro Departamento o Sección ingreso, cese, fecha: .....

Idiomas:

Traduce .....  
Escribe .....  
Habla .....  
Lee .....

Documentación que acompaña:

Copia del DNI o del NIF.  
Copia del título o, en su caso, resguardo correspondiente.  
Currículum vitae académico o profesional.  
Certificado del expediente académico universitario.  
Cartas de referencia.  
Declaración personal.  
Otra.

## ANEXO III

Don/doña .....  
Declara que:

En el supuesto de ser seleccionado/a por la Comisión de estudio y valoración de la beca para la realización de estudios de museología en el MNCARS durante el año 2002, se comprometo a renunciar a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas.

En ..... a ..... de ..... de 2001

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**16935** *ORDEN de 1 de agosto de 2001 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de aprobación de las normas de funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias.*

Adoptado el Acuerdo de aprobación de las normas de funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias el día 10 de julio de 2001, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo a la presente Orden.

Madrid, 1 de agosto de 2001.

POSADA MORENO

## ANEXO

**Normas de organización y funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias**

Con el fin de intensificar la cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en el marco de los principios que deben regir las relaciones entre Administraciones Públicas, el artículo 5.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recoge la figura de las Comisiones Bilaterales de Cooperación, señalando que: «Los órganos de cooperación de composición bilateral y de ámbito general que reúnan a miembros del Gobierno, en representación de la Administración General del Estado y a miembros del Consejo de Gobierno, en representación de la respectiva Comunidad Autónoma, se denominan Comisiones Bilaterales de Cooperación. Su creación se efectúa mediante acuerdo, que determina los elementos esenciales de su régimen».

Es clara, por tanto, la voluntad del legislador de dotar de un marco legal y en definitiva de potenciar las funciones de estos órganos que, si bien ya habían sido creados, no disponían de una regulación con rango de Ley.